



Producción - Comercio - Exportación
Agroindustrias del Uruguay

Fundada el 23 de enero de 1891

Entidad gremial
de empleadores

**Nuestra Misión
es promover la
producción y
comercialización
agroindustrial**

NORMATIVA

LEYES, DECRETOS
Y RESOLUCIONES

INFORMES

INFORMACIÓN DE
ASESORES
DE LA CÁMARA

EVENTOS

FERIAS, CONGRESOS
Y EXPOSICIONES

CAPACITACIÓN

LICENCIATURAS, CURSOS Y
SEMINARIOS

COMERCIO

INFORMACIÓN SOBRE
REPRESENTACIONES
DIPLOMÁTICAS
Y OPORTUNIDADES
COMERCIALES

Avda Gral Rondeau 1908
Tel.: 924 06 44
Montevideo - Uruguay
info@camaramercantil.com.uy

CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS

18 de diciembre de 2009

*El Consejo Directivo, Gerencia General,
Personal y Asesores de la Cámara Mercantil de
Productos del País, hacen llegar a los
empresarios y colaboradores de las empresas
asociadas sus sinceros deseos de felicidad y
prosperidad para el año 2010, en el
cual compartiremos sus esfuerzos e iniciativas.*

**La Cámara Mercantil de Productos del País
tiene el agrado de invitar a ustedes a la**

Conferencia

**"RECIENTES RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL
IMPOSITIVA EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA:
ASPECTOS PRÁCTICOS DE INTERÉS PARA LAS EMPRESAS"**

Disertante:

**Dr. Juan Ignacio Fraschini
Socio principal de EnterPricing Uruguay**

**Martes 22 de diciembre de 2009 - 09:00 horas
Sala de Conferencias Cámara Mercantil de Productos del País
(Avda. Gral. Rondeau 1908 P.B.)**

Agradecemos confirmar asistencia:

info@camaramercantil.com.uy

Tel. 924.06 44

www.camaramercantil.com.uy

Puede acceder a mayor información a través de:
www.camaramercantil.com.uy

Tributación del sector agropecuario

Por: MERCEDES GÓMEZ

1. Introducción

A partir de la entrada en vigencia de la reforma tributaria (Ley 18.083) no todos los productores agropecuarios pueden optar por liquidar IMEBA en forma definitiva, así como tampoco por todas las rentas obtenidas, dado que algunas preceptivamente tributan IRAE. Asimismo, los productores agropecuarios que cumplan ciertas condiciones pueden escoger liquidar el IRAE en forma ficta. En resumen, el productor agropecuario puede tributar IRAE (real o ficto) o IMEBA dependiendo de sus circunstancias particulares.

2. IMEBA

¿Quiénes pueden liquidarlo en forma definitiva?

Comencemos por ver quiénes pueden optar por liquidar IMEBA en forma definitiva y por qué, tipo de rentas, para ello repasemos cuáles son las rentas agropecuarias (art. 4 del Dec. 150/007).

«Artículo 40.- Rentas agropecuarias.- Constituyen rentas comprendidas:

- a) Las derivadas de la explotación agropecuaria.
- b) Las resultantes de la enajenación de bienes del activo fijo afectados a la explotación agropecuaria.
- c) Las obtenidas por la utilización de bienes o prestación de servicios, directa o indirectamente derivados de la explotación agropecuaria.
- d) Las obtenidas bajo forma de aparcería, pastoreo, medianería y similares.....».

Las rentas agropecuarias por las que se puede optar por IMEBA son exclusivamente las derivadas de la explotación agropecuaria, es decir las obtenidas por la enajenación de productos primarios ya sean vegetales o animales. Por los otros tipos de rentas agropecuarias (literales b, c y d) el productor agropecuario debe liquidar preceptivamente IRAE, más allá de que podría llegar a estar exonerado siempre que la suma de esas rentas no excedan en el ejercicio las 300.000 UI (unidades indexadas) valuadas a la cotización vigente al cierre del ejercicio.

Visto por qué tipo de rentas se puede optar por IMEBA, veamos quiénes pueden realizar la opción. Al respecto, la reglamentación viene dada por la negativa, no pueden hacer uso de la opción (art. 9 del Dec. 150/007):

- las S.A., las sociedades en comandita por acciones, los establecimientos permanentes de no residentes, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, los Fondos de Inver-

sión Cerrados de crédito y los Fideicomisos (con excepción de los de garantía)

- los contribuyentes cuyos ingresos derivados de la explotación agropecuaria en el ejercicio anterior superen los 2 millones de UI según la cotización vigente al cierre del ejercicio

- los contribuyentes que realicen su explotación en predios cuya superficie al inicio del ejercicio supere las 1.250 háts Coneat 100 (para los ejercicios 07/08 y 08/09 el límite estaba fijado en 1.500 háts Coneat 100).

Es importante hacer notar que si bien la Ley (art. 6 del Tít. 4) establece que para evaluar si el contribuyente supera los 2 millones de UI se deberán tomar todos los ingresos con excepción de los derivados de la enajenación de activo fijo (incluyendo por tanto a los ingresos derivados de la prestación de servicios, pastoreo, aparcería y similares), el decreto establece que se deben tomar exclusivamente los ingresos derivados de la explotación agropecuaria.

Veamos un caso para fijar los conceptos; si la explotación agropecuaria se desarrolla bajo la forma jurídica de S.R.L. en una extensión de 1.000 háts Coneat 100 y obtuvo en el ejercicio 07/08 ingresos por la venta de ganado superiores a los 2 millones de UI, ¿puede optar por IMEBA en el ejercicio 08/09?

Si atendemos a la forma jurídica y la superficie, la explotación podría optar por IRAE o IMEBA ya que no se encuentra limitada por ninguna de ellas. Sin embargo dado que en el ejercicio anterior (07/08) obtuvo ingresos superiores a los 2 millones de UI, no cumple con la condición relativa al monto máximo de ingresos que puede obtener para quedar incluido en el IMEBA, consecuentemente deber tributar IRAE. Más adelante veremos que tiene la opción entre IRAE real o ficto.

La opción, al igual que antes, debe realizarse por todas las explotaciones agropecuarias de que sean titulares y una vez verificada la inclusión en el IRAE, deberá liquidarse este impuesto obligatoriamente por tres ejercicios.

El IMEBA en caso de tributar IRAE se seguirá imputando como pago a cuenta de este último.

Finalmente, resulta de interés comentar que los gastos incurridos con quienes realicen explotaciones agropecuarias y hayan optado por tributar IMEBA son deducibles (art. 42 del Dec. 150/007). Pero esta excepción es aplicable exclusivamente a la compra de bienes primarios ya sean vegetales o animales, que son por los que se puede optar por

IMEBA. Si el gasto contratado con un contribuyente de IMEBA se tratara de otro tipo de rentas, por ejemplo un servicio, para analizar la deducibilidad del gasto hay que verificar que esa renta haya tributado IRAE, es decir, si la misma hubiera estado exonerada de IRAE por no superar las 300.000 UI no corresponde la deducción. Esta interpretación quedó manifiesta en la Consulta 4.760.

3. IRAE ficto

¿Quiénes pueden liquidarlo?

Los contribuyentes que no estén obligados a llevar contabilidad suficiente podrán determinar sus rentas en forma ficta. Las explotaciones agropecuarias que están obligadas a liquidar mediante contabilidad suficiente son:

- las S.A., las sociedades en comandita por acciones, los establecimientos permanentes de no residentes, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, los Fondos de Inversión Cerrados de crédito y los Fideicomisos (con excepción de los de garantía)

- quienes en el ejercicio anterior hayan tenido ingresos superiores a los 4 millones de UI (según la cotización al cierre del ejercicio). Entonces, quienes están imposibilitados por la forma jurídica a optar por IMEBA (S.A., sociedades en comandita, etc.) deberán liquidar directamente IRAE real, no tienen la posibilidad de hacerlo en forma ficta.

A su vez, para el resto de los contribuyentes si el total de sus rentas supera los 4 millones de UI deberá liquidar el impuesto sobre base real, a estos efectos se deben de sumar todos los ingresos obtenidos por el contribuyente en el ejercicio anterior. En cambio, como ya lo comentamos, para analizar si puede o no tributar por IMEBA por las rentas derivadas de la explotación agropecuaria debe analizar exclusivamente los ingresos derivados de ese tipo de rentas y si el monto del año anterior es inferior a los 2 millones de UI podrá liquidar este impuesto por ese tipo de rentas.

Supongamos un productor agropecuario que obtuvo por la venta de activo fijo 3 millones de UI y por la venta de semillas 1,5 millones de UI durante el ejercicio 08/09, ¿cuál sería su situación tributaria en el ejercicio 09/09? Podría optar por IMEBA por los ingresos derivados de la explotación agropecuaria dado que los ingresos de ese tipo en el año anterior fueron inferiores a los 2 millones de UI y deberá tributar por IRAE real en el ejercicio 09/10 por las otras rentas

que obtenga, porque los ingresos totales superaron los 4 millones de UI.

4. IRAE ficto
¿Cómo se liquida?

La forma de liquidar el IRAE ficto agropecuario consiste en multiplicar las ventas de productos agropecuarios por la tasa máxima legal de IMEBA incrementada en un 50% (independientemente de quién sea el adquirente). El impuesto correspondiente a otras rentas agropecuarias se determina aplicando la tasa del 25% a la diferencia en-

tre: el producto de las ventas, servicios y demás rentas brutas por la tasa del 36% y 11 BFC (Base ficta de contribución) por mes en concepto de retribución patronal por cada dueño o socio que preste efectivos servicios, siempre que se efectúen los aportes patronales correspondientes. Si la resta anterior diera negativa no debe ser considerada ni para determinar el impuesto del ejercicio, ni los siguientes.

A su vez, todos los contribuyentes, incluso los que posean contabilidad suficiente podrán optar por determinar la renta neta de-

rivada de la enajenación de inmuebles afectados a la explotación agropecuaria conforme al régimen general o considerando como tal el 6% del precio de venta. Esto es aplicable para los inmuebles adquiridos antes del 01/07/07.

Merece comentarse que los contribuyentes de IRAE que hayan optado por liquidarlo en forma ficta son contribuyentes de IVA, pudiendo por lo tanto deducir el IVA compras asociado a ventas con IVA en suspenso, gravadas y de exportación. Asimismo, el régimen de Promoción de Inversiones les es aplicable.

Entre la confidencialidad y el contralor estatal

La ley 18331 y su decreto reglamentario número 414/2009, vinieron a sustituir la legislación vigente hasta el momento, que regulaba la protección de datos personales. Se entiende por tales, el conjunto organizado de datos, que sean objeto de tratamiento o procesamiento electrónico o no, cualquiera fuere la modalidad de su formación, almacenamiento, organización o acceso.

La normativa es aplicable, a todos aquellos datos personales registrados en cualquier soporte, así como a toda modalidad de uso posterior de los mismos tanto en el ámbito privado como público con las siguientes excepciones:

- Las bases de datos mantenidas por personas físicas en actividades exclusivamente personales o domésticas.
- Las que tienen por objeto la seguridad pública, defensa, seguridad del Estado y las actividades en materia penal, investigación y represión del delito.
- Las creadas y reguladas por leyes especiales. La ley regula en su articulado, determinadas prohibiciones en cuanto a la formación de ciertas bases de datos (a saber aquellos a vía de ejemplo que revelan origen racial o étnico, preferencias políticas, afiliación sindical, informaciones referentes a la salud o vida sexual de las personas).

La formación de bases de datos será lícita, cuando se encuentren debidamente inscriptas, observando principios que la ley refiere y reglamentaciones que sean dictadas a tales efectos y además el titular de dichos datos hubiere prestado su consentimiento libre e informado, el que deberá documentarse.

Podrá no requerirse el consentimiento previo en determinadas situaciones:

- a) que la información provenga de fuente pública;
- b) se recabe en ejercicio de funciones del Estado o en virtud de una obligación legal;
- c) que ese trate de listados cuyos datos se limiten en caso de personas físicas a nombres y apellidos, documento de identidad, nacionalidad, domicilio y fecha de na-

cimiento o si son personas jurídicas a razón social, nombre de fantasía, RUT, domicilio, teléfono e identidad de personas a cargo de la misma; d) que los datos surjan de cualquier relación comercial, científica o profesional vinculado con el titular de los datos y sean necesarios para su desarrollo o cumplimiento de dicha relación; e) se realice por personas físicas o jurídicas, privadas o públicas para uso personal o doméstico.

La recolección de datos deberá realizarse de buena fe, prohibiendo de esta manera medios abusivos, extorsivos, fraudulentos o desleales. Dichos datos deben ser exactos, veraces y actualizados.

Asimismo, el legislador estableció el principio de reserva, de la totalidad de los datos objeto de tratamiento, debiendo el titular de dicha base utilizarlos exclusivamente para las operaciones habituales de su giro o actividad, quedando prohibida su difusión a terceros. El titular de los datos tiene ciertos derechos estipulados en forma expresa en la ley:

- a) De información respecto de la finalidad de su tratamiento, existencia de dicha base y la identidad y domicilio de su responsable.
- b) La posibilidad de ejercer derechos de acceso respecto del registro, rectificación y supresión de los datos (cuando se constate algún error, falsedad o exclusión en la información de la que es titular).

Respecto de datos relativos a bases creadas con fines de publicidad y/o venta, podrán ser tratados los mismos, siempre y cuando existan en documentos accesibles al público en general, o hubieran sido proporcionados por los titulares o con su consentimiento.

El titular en este caso, podrá solicitar el retiro

o bloqueo de sus datos, así como el acceso a la información, siempre en forma gratuita.

A los efectos de la registración de las bases de datos antedichas, se ha creado el Registro de Base de Datos Personales perteneciente a la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (Urcdp), órgano desconcentrado de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de la Gestión Electrónica y la Sociedad de Información y del Conocimiento (Agesic).

Los alcanzados por la normativa invocada, disponen de 90 días, contados a partir del 15 de setiembre de 2009, para adecuarse a los requisitos y condiciones de inscripción establecidos en la reglamentación, así como proceder al registro.

Las bases de datos que se crearen con posterioridad a la fecha de la aprobación del decreto, deberán ser inscriptas dentro de un plazo de noventa días desde el inicio de actividades. Los responsables de las bases de datos deberán mantener actualizados los mismos en el Registro, comunicando trimestralmente las actualizaciones. Se conceden facultades de control, inspección y sancionatorias a la Urcdp. Con relación a estas últimas, se aplicarán a los responsables de las bases de datos o encargados del tratamiento de datos personales, en caso que violen las normas de la ley o reglamentación objeto de análisis.

Las sanciones establecidas, oscilan entre el apercibimiento, una multa de hasta quinientas mil unidades indexadas y la posibilidad de suspensión de la base de datos respectiva.

*Fuente: Empresas & Negocios
Escribe: Dra. Patricia Tellería*

Directora de Tellería-Díaz & Asociados

ANUNCIOS DE PRÓXIMOS REMATES

GANADO

LOTE 21:

PANTALLA URUGUAY: Diciembre 22 y 23

PLAZA RURAL:

OTROS BIENES Acceder en: <http://www.rematadores.com/rematadores/default.htm>

Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios del Uruguay

TRATADOS BILATERALES DE INVERSIÓN

Ley	Fecha	Contraparte	Tipo
18.277	16/05/2008	Armenia	ACUERDO SOBRE PROMOCIÓN Y RECÍPROCA PROTECCIÓN DE INVERSIONES
17.943	04/01/2006	Estados Unidos	TRATADO RELATIVO A LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES
17.839	27/09/2004	Israel	ACUERDO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCAS DE INVERSIONES Y SU PROTOCOLO
17.759	12/05/2004	Finlandia	ACUERDO RELATIVO A LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE INVERSIONES
17.627	28/03/2003	El Salvador	ACUERDO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES
17.573	22/10/2002	Australia	ACUERDO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE INVERSIONES
17.531	09/08/2002	MERCOSUR	PROTOCOLO SOBRE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE INVERSIONES PROVENIENTES DE ESTADOS NO PARTE DEL MERCOSUR
17.501	27/05/2002	México	ACUERDO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCAS DE LAS INVERSIONES
17.446	31/12/2001	Panamá	CONVENIO PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE LAS INVERSIONES
17.441	28/12/2001	Venezuela	ACUERDO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES
17.440	28/12/2001	Malasia	ACUERDO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE INVERSIONES
17.270	19/10/2000	República Checa	ACUERDO SOBRE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS INVERSIONES
17.211	24/09/1999	Suecia	ACUERDO SOBRE PROMOCIÓN Y RECÍPROCA PROTECCIÓN DE LAS INVERSIONES
17.210	24/09/1999	Portugal	ACUERDO SOBRE LA PROMOCIÓN Y LA PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES
17.102	16/05/1999	Canadá	ACUERDO SOBRE EL FOMENTO Y LA PROTECCIÓN DE LAS INVERSIONES
17.059	21/12/1998	Chile	ACUERDO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE INVERSIONES
16.881	21/10/1997	China	CONVENIO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES
16.857	22/08/1997	Italia	ACUERDO DE PROMOCIÓN Y RECÍPROCA PROTECCIÓN DE INVERSIONES
16.856	22/08/1997	Belgica - Luxemburgo	ACUERDO EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCAS DE INVERSIONES
16.819	16/04/1997	Reino Unido	ACUERDO SOBRE FOMENTO Y PROTECCIÓN DE INVERSIONES DE CAPITAL
16.818	16/04/1997	Francia	ACUERDO SOBRE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCAS DE LAS INVERSIONES
16.598	14/10/1994	Polonia	ACUERDO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS INVERSIONES
16.444	15/12/1993	España	ACUERDO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE LAS INVERSIONES
16.396	29/07/1993	Rumania	ACUERDO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE INVERSIONES
16.184	21/05/1991	Hungría	FOMENTO Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES
16.183	21/05/1991	Países Bajos	ACUERDO DE FOMENTO Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES
16.176	30/03/1991	Suiza	ACUERDO INTERNACIONAL DE FOMENTO Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES
16.110	25/04/1990	Alemania	TRATADO INTERNACIONAL DE FOMENTO Y RECÍPROCA PROTECCIÓN DE INVERSIONES DE CAPITAL

TRATADOS PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN

A los existentes acuerdos firmados y ratificados con Alemania (Mayo 1987) y Hungría (Oct 1988), el Uruguay ha agregado en Agosto y Octubre de 2009 acuerdos de similares características con México y España respectivamente, estando estos a la espera de su ratificación parlamentaria. Por otra parte el país continua trabajando intensamente en el cierre de varios acuerdos en etapa de negociación.

LANA

COMENTARIOS Y COTIZACIONES ESTRUCTURADOS POR LA COMISION DE INFORMACION DE PRECIOS DE LANAS Y CUEROS DE LA CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

Integrada por las siguientes Gremiales: Asociación de Consignatarios y Vendedores de Lanas y Cueros, Asociación Uruguaya de Exportadores de Lana, Unión de Consignatarios y Rematadores Laneros del Uruguay y Asociación de Industriales Laneros Exportadores

INFORME DEL MERCADO LANERO

PLAZA: Al igual que en semanas anteriores, los precios en la plaza local se han mantenido firmes observándose solamente variaciones puntuales en la comercialización de algún lote específico según forma de pago. Los lotes de Lana Merino de 21 a 22 micras, se han comercializado en el entorno de los U\$S 44.00 a U\$S 45.00. Para las Lanas Corriedale los precios continúan situados en el entorno de U\$S 21.00 a U\$S 22.00 y las Lanas Ideal y Merilín se han comercializado en el entorno de los U\$S 38.00 y U\$S 40.00. En cuanto a Corderos General el precio estaría en el entorno de los U\$S 15.00 y Barrigas U\$S 5.00 y U\$S 6.00 respectivamente.

EXTERIOR.

AUSTRALIA: Los últimos remates del año 2009, se efectuaron esta semana en los centros de Sydney, Melbourne y Fremantle. Si bien los precios registraron diferente tendencia según la moneda en que se analice, debido a la relación entre las principales divisas, de acuerdo a lo previsto, las variaciones porcentuales no fueron muy significativas. La oferta totalizó la cantidad de 44.218 fardos, de los cuales la demanda adquirió el 92,8%. El 21,0% de la mencionada oferta eran lanas de excelente calidad. China lideró las compras pero también estuvieron activos otros sectores del comercio. El dólar australiano se depreció

1,7% frente al dólar americano y 0,5% en relación al Euro. Sin embargo se apreció 0,2% frente al Yen. Durante la semana que se inicia el lunes 11 de enero se efectuarán los primeros remates del año 2010. Aún no se tiene certeza de que día exactamente darán comienzo las subastas, aunque se estima que probablemente será el 12 o el 13. De esta manera, comienza hasta esa fecha, el tradicional Receso de Navidad y Fin de año, fechas claves para ver cómo reacciona el consumidor final, especialmente el del Hemisferio Norte en las ventas de las tradicionales fiestas. En general, se percibe cierto optimismo para la segunda mitad de la zafra, ante una oferta de lana australiana que será menor a la zafra anterior, las medidas del Gobierno Chino en cuanto a la baja de aranceles y ciertas señales (aún débiles) de recuperación económica en algunos países. No obstante ello, y teniendo en cuenta el comportamiento de las últimas semanas, será un factor clave la relación cambiaria, cuando analicemos el mercado en términos de U\$S.

NUEVA ZELANDA: Con la oferta más voluminosa de la zafra 2009/10 a la fecha, se efectuaron esta semana en Napier y Christchurch, los últimos remates programados para el presente año. El mercado en general registró tendencia a la baja en términos de la divisa estadounidense, aunque hubo un buen nivel de demanda. La oferta totalizó la cantidad de 22.547 fardos, de los cuales se vendió el 84,3%. La moneda local, se desvalorizó 0,2% en relación al dólar estadounidense, pero se valorizó 1,2% frente al Euro. Las primeras subastas correspondientes a la segunda mitad de la zafra 2009/10 se efectuarán el 7 de enero en Napier, estimándose que la oferta totalizará la cantidad de 17.000 fardos.

SUDAFRICA: El mercado sudafricano se encuentra ya en el tradicional Receso de Navidad y Fin de Año, retornando a la actividad comercial en mes de enero de 2010.

Exterior: Fuente SUL

ASOCIACIÓN DE CONSIGNATARIOS DE GANADO

HACIENDAS

SEMANA DEL 13 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2009

COTIZACIONES PROMEDIO FLETE A CARGO DEL COMPRADOR	PRECIOS EN U\$S			
	ENPIE		CARNE EN 2ª BALANZA	
	SEM. ANT.	SEM. ACT.	SEM. ANT.	SEM. ACT.
INDICE FLACO/GORDO ACG: 1,1478				
NOVILLOS GORDOS-Razas carniceras	1,14	1,15	2,16	2,17
VACAS GORDAS-Razas carniceras	0,94	0,95	1,94	1,96
VAQUILLONAS GORDAS	1,03	1,04	2,02	2,04
INDUSTRIA - COTIZ. PROMEDIO, FLETE A CARGO VENDEDOR				
TOROS Y NOVILLOS	0,94	0,94	1,60	1,62
VACAS MANUFACTURA	0,69	0,70	1,46	1,48
CONSERVA	0,50	0,50	1,32	1,33
OVINOS GORDOS				
CORDEROS	S/C	S/C	2,34	2,34
CORDERO PESADO	S/C	S/C	2,45	2,40
BORREGOS	S/C	S/C	2,36	2,35
CAPONES	S/C	S/C	2,15	2,12
OVEJAS	S/C	S/C	2,06	2,05

COMENTARIO:

Vacunos: Oferta insuficiente para una demanda sostenida, entradas más ágiles y ajuste en los valores.

Lanares: Agilidad para la colocación de cordero mamón.

Nota: Los precios en pie contado son U\$S 0,02 menos que a plazo.
Los precios en 2da.balanza contado son U\$S 0,04 menos que a plazo.

REPOSICION

SEMANA DEL 13 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2009

PRECIOS PROMEDIO PARA RAZAS CARNICERAS Y SUS CRUZAS
A LEVANTAR DEL ESTABLECIMIENTO CON PAGOS HASTA 30 DÍAS
DESTARE PROMEDIO DEL 5% AL 7% S/CONDICIONES CARGA ESTIPULADAS

CATEGORÍA	PESO EN KG	U\$S/kilo	SEM.ANT.	SEM.ACT.
Terneros*	hasta 160	U\$S/kilo	1,30-1,35	1,32-1,37
Terneros*	160 a 200	U\$S/kilo	1,25-1,30	1,27-1,32
Novillitos	201 a 240	U\$S/kilo	1,18-1,23	1,20-1,25
Novillos	241 a 300	U\$S/kilo	1,15-1,20	1,17-1,22
Novillos	301 a 360	U\$S/kilo	1,10-1,15	1,12-1,17
Novillos	más 360	U\$S/kilo	1,07-1,15	1,10-1,15
Terneras	hasta 160	U\$S/kilo	0,87-0,92	0,88-0,93
Terneras	160 a 200	U\$S/kilo	0,87-0,92	0,88-0,93
Vaquillonas	201 a 240	U\$S/kilo	0,87-0,92	0,88-0,93
Vaquillonas	más de 240	U\$S/pieza	0,85-0,90	0,88-0,93
Vaquillonas y Vacas preñadas		U\$S/pieza	290-320	300-340
Vacas de invernada		U\$S/kilo	0,82-0,87	0,85-0,90
Piezas de cría		U\$S/pieza	180-210	185-210

* Los precios de punta de la categoría Terneros corresponde a los Terneros más livianos, destetados y castrados .

COMENTARIO: Mercado demandado.

GANADO / CUEROS / RACIONES

INFORME DE LA ASOCIACIÓN DE CONSIGNATARIOS DE GANADO

MERCADOS AL 14 DE DICIEMBRE DE 2009

1 DÓLAR: \$ 19,71 | 1 PESO ARG.: \$ 5,29 | 1 REAL: \$ 10,94

MERCADO DE LINIERS

Novillos (esp. a buenos) +390 k.	0,97-1,07
Novillos (esp. a buenos) - 390 k	0,91-1,16
Vacas buenas	0,48-1,13
Vaquillonas especiales.	0,85-1,13

MERCADO DE CHICAGO

Novillos gordos	U\$S	1,80
-----------------	------	------

MERCADO DE SAN PABLO

Novillos gordos	U\$S	1,48
-----------------	------	------

MERCADO DE PARAGUAY

Novillos gordos	U\$S	1,51
-----------------	------	------

PRECIO EN DÓLARES POR KG. EN PIE

CUEROS LANARES, VACUNOS Y CERDAS

Cotizaciones Contado Piso Barraca Montevideo

CUEROS VACUNOS SECOS: \$ LOS 10 KILOS

Vacunos, al barrer, sanos	NOMINAL
Vacunos, al barrer, maldesechos	NOMINAL

PIELAS LANARES: \$ LOS 10 KILOS

3/4 lana arriba lotes generales sanos	160.00 a 180.00
3/4 lana arriba lotes generales maldesechos	16.00 a 18.00

\$ POR UNIDAD

1/4 y 1/2 lana lotes generales sanos	30.00 a 35.00
1/4 y 1/2 lana lotes generales maldesechos	3.00 a 3.50
Troncos y tronquitos lotes grales. sanos	15.00 a 20.00
Troncos y tronq. lotes grales. maldesechos	1,50 a 2.00
Pelados lotes generales sanos	5.00 a 10.00
Pelados lotes generales maldesechos	0.50 a 1.00
Borregos (según altura de la lana) sanos	5.00 a 10.00
Borregos (según altura de la lana) maldesechos	0.50 a 1.00
Corderitos de 1ra. y 2da. cada uno	18.00 a 20.00
Corderitos de 3ra. cada uno	1.80 a 2.00

Ante la crisis que estamos padeciendo los cueros vacunos prácticamente no tienen valor. En base a ello los ponemos en calidad de Nominales. En tanto en pieles lanares hay dificultad de colocación.

CERDA POR 10 KG.

De vaca, de potro (mezclas)	70.00
-----------------------------	-------

Información proporcionada por la Comisión de Precios de Lanas y Cueros de la Cámara Mercantil de Productos del País.

GREMIAL DE ELABORADORES DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES

CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

COTIZACIONES DE INSUMOS

A LA FECHA Y COMPARATIVO CON DOS SEMANAS ANTERIORES

POR KG. (EN \$)	04/12/09	11/12/09	18/12/09
Harina de carne y hueso 50/45	9,50	9,50	9,50
Harina de carne y hueso 40/45	7,80	7,80	7,80
Harina de sangre	12,60	12,60	12,60
Harina de pescado	12,00	12,00	12,00
Sebo granel	14,00	14,00	12,50
Maíz	Ver pizarra de la C.M.P.P.		
Sorgo	Ver pizarra de la C.M.P.P.		
Trigo	Ver pizarra de la C.M.P.P.		

POR TON. (EN U\$S)

Harina de girasol	Ver pizarra de la C.M.P.P.		
Harina de soja	Ver pizarra de la C.M.P.P.		
Afrechillo de trigo	Ver pizarra de la C.M.P.P.		
Afrechillo de arroz	120	120	120
Oleína (granel)	600+IVA	600+IVA	600+IVA

ALIMENTOS BALANCEADOS

PRECIOS PROMEDIOS PARA LOS DIFERENTES TIPOS,
PARA CRIADEROS, POR KILO Y A RETIRAR DE PLANTAS.

INICIADOR PARRILLERO.	U\$S	0.368
TERMINADOR PARRILLERO.	U\$S	0.360
B.B.	U\$S	0.335
RECRÍA.	U\$S	0.300
PONEDORAS PISO.	U\$S	0.310
PONEDORAS JAULA.	U\$S	0.320
INICIADOR LECHONES.	U\$S	0.335
LECHONES.	U\$S	0.306
CERDAS EN GESTACION.	U\$S	0.230
CERDOS ENGORDE.	U\$S	0.250
CONEJOS.	U\$S	0.300
TERNEROS.	U\$S	0.260
TOROS.	U\$S	0.238
LECHERAS.	U\$S	0.190
LECHERAS DE ALTO RENDIMIENTO.	U\$S	0.235
CARNEROS.	U\$S	0.230
EQUINOS.	U\$S	0.370

COMENTARIO SOBRE EL MERCADO DE RACIONES: Se comercializan estos alimentos acorde con los precios de la escala respectiva.

PRECIOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS

Diariamente se pueden consultar los precios de los productos frutícolas y hortícolas a través del teléfono 508 14 88
Es un servicio de la Unidad de Información Comercial del Mercado Modelo

www.mercadomodelo.net

PANORAMA DE LA SEMANA LOCAL, SEGUN LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y COMENTARIOS DE CEREALES Y OLEAGINOSOS DE LA CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS, SEMANA FINALIZADA EL VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 2009

SE REGISTRAN ALZAS EN EL TRIGO EXPORTACIÓN ZAFRA 2009/2010 Y EN EL MAIZ PUESTO EN MONTEVIDEO. MAIZ EXPORTACIÓN PASA A NOMINAL. SE REGISTRAN BAJAS EN ALFALFA Y MEZCLA ESPECIAL.

TRIGO: Industria: Grado 2, granel, puesto en Molino. Con aptitud panadera. Zafra 2008/2009: **Compradores:** Nominal.

Exportación, Zafra 2009/2010: Grado 2, granel, puesto en puerto de Nueva Palmira. **Compradores:** U\$S 205 / 210 la tonelada. Pago Contado.

Afrechillo de trigo: U\$S 100 /110 la tonelada, embolsado, a levantar, pago 15/20 días.

Pellets de Afrechillo Importado: U\$S 110 la tonelada. Pago 15 días.

GIRASOL: Industria: Nominal.

Exportación: Nominal.

HARINA DE GIRASOL: Base proteína 32/33, U\$S 230 la tonelada, a levantar de fábrica en Montevideo, pago 12 días.

SOJA: Industria, puesta en Fábrica en Montevideo (Disponible): Nominal.

Exportación. Zafra 2010, puesta en Nueva Palmira. Compradores: U\$S 360/375 la tonelada, pago 10 días. Entrega mayo 2010.

HARINA DE SOJA: Profax 46/47, U\$S 415 la tonelada, a levantar de fábrica en Montevideo, pago 7 días.

AVENAS: La Superior: U\$S 290 la tonelada, puesta en destino, pago 15 días. La Buena: U\$S 270 la tonelada, puesta en destino, pago 15 días.

ALPISTE: (Sano, seco y limpio hasta un 5% de cuerpos extraños): Nominal.

CEBADA FORRAJERA: La Buena U\$S 100 / 125 la tonelada, pago 15 días y la Regular Nominal.

FORRAJERAS: (A levantar). Alfalfa Especial: \$ 400. Mezcla Especial: \$ 220. Alfalfa Común y Mezcla Buena: Nominal

MAIZ: Puesto en Montevideo, U\$S 175

PRODUCTOS AGRÍCOLAS - COTIZACIONES EN URUGUAY

PRODUCTO POR TONELADA EN U\$S	VIERNES 11/12/09	VIERNES 18/12/09	PAGO
TRIGO			
Industria - Grado 2, granel, puesto en Molino.			
Con aptitud panadera. Zafra 2008/2009			
Compradores	Nominal	Nominal	-
Vendedores	-	-	-
Exportación, Zafra 2009/10 - Grado 2, granel			
puesto en Nueva Palmira - Compradores	202/208	205/210	Contado
Vendedores	-	-	-
Afrechillo de Trigo	100/110	100/110	15/20 días
Pellets de Afrechillo importado			
puesto en establecimiento	110	110	15 días
MAIZ			
Puesto en Montevideo	180/190	175/190	15 días
Exportación, puesto en Nueva Palmira (Compradores)	175	Nominal	-
SORGO (sano, seco y limpio puesto en Montevideo)	105/120	105/120	15 días
AVENA			
Superior	290	290	15 días
Buena	270	270	15 días
ALPISTE (sano y seco hasta un 5% de cuerpos extraños)	Nominal	Nominal	-
CEBADA - Puesta en Montevideo			
Forrajera Buena	100/125	100/125	15 días
Forrajera Regular	Nominal	Nominal	-
GIRASOL			
Industria - Puesto en en Montevideo	Nominal	Nominal	-
Exportación - Puesto en Nueva Palmira	Nominal	Nominal	-
Harina de girasol - Base 32/33	230	230	12 días
SOJA			
Industria - Puesta en Montevideo (disponible)	Nominal	Nominal	-
Exportación - Zafra 2010 - Puesta en Nueva Palmira,			
Entrega mayo 2010			
Compradores	365/370	360/375	10 días
Harina de soja	415	415	7 días
PRODUCTO POR 100 KILOS EN \$			
ALFALFA - A levantar			
Especial	410	400	-
Común	Nominal	Nominal	-
MEZCLA - A levantar			
Especial	230	220	-
Buena	Nominal	Nominal	-

Fuente: Cámara Mercantil de Productos del País

/190 la tonelada, pago 15 días.

Exportación: Puesto en Nueva Palmira: Nominal

SORGO: Sano, seco y limpio, puesto en Montevideo U\$S 105/120 la tonelada, pago 15 días.

MOLINO SAN SALVADOR

Planta Industrial y
Oficinas en Dolores:
Asencio y Paseyro
Tels.: (0534) 2310 y 2371

MOLINO FLORIDA S.A.

Emilia Pardo Bazán 2351 (Montevideo)
Tels.: 924 09 01 - 929 06 55
Fax.: 924 08 91
Avda. Artigas 1295 (Florida)
Tels.: (035) 22013 - 22033
Fax.: (035) 24941

MOLINO RIO URUGUAY S.A.

Gral. Aguilar 1215
Tels.: 203 47 40 - 203 51 20
Fax: 200 93 32
E-mail:
mru@molinoriouruguay.com

MOLINO NUEVA PALMIRA S.A.

Carlos Cúneo y Felipe Fontana
(Nueva Palmira)
Tel. (0544) 6133 - 6094
Gral. Rondeau 1908 Esc. 8, 9 y 10
(Montevideo)
Tel. 924 06 45 - 924 06 68

NIDERA URUGUAYA S.A.

Exportadores de cereales
Oleaginosos y Subproductos

Rbla. 25 de Agosto de 1825 N° 440 - P.1°
Teléfonos: 916 02 79 - 916 02 88
Fax: 916 28 81

BARRACA GONZALEZ LAMELA

CEREALES - FORRAJES - RACIONES

Av. San Martín 2214-20
Tel.: 203 57 14
Telefax: 208 03 62

LANASUR S.A.

Industrializadora de Lanasy
Uruguayas S.A.

Elaboración y Exportación de
TOPS, NOILS Y SUBPRODUCTOS
Camino Vecinal 5620, 12400 Montevideo
Casilla de Correo 807 - Tels.: (598-2)222
31 21* - Fax: (598-2)222 31 39
E.mail:lanasur@lanasur.com.uy

LANAS TRINIDAD S.A.

Exportación Lana Peinada

Miami 2047
11500 - Montevideo
Tels. 601 00 24 / 606 18 19
Fax 606 00 32
E-mail: CwUruguay@wtp.com.uy

LAVADERO DE LANAS BLENGIO S.A.

Planta industrial:
Ruta 1 Km. 48,800 - Paraje Buschental s/n
80100 Libertad, San José
Tel/fax 0345 4203 - 0345 4445
Administración:
Gral. Fraga 2198 | C.P.:11800 |
Montevideo
e-mail: lavbleng@adinet.com.uy

THOMAS MORTON S.A.

Exportaciones de Lanasy
Importación - Representaciones

César Díaz 1208 Tel.: 924 4158 /
924 5837
Fax: 924 4110
E. Mail: tmorton@adinet.com.uy

ZAMBRANO Y CÍA.

Consignatarios de Lanasy

Negocios Rurales

Cuareim 1877

Tels. 924 8994 - FAX: 924 4775
www.zambrano.com.uy

ENGRAW EXPORT E IMPORT Co.S.A.

Exportación y Peinaduría
de Lana

Julio César 1085
Tels.: 6289768 - 6222191
Fax: 2150191
E mail: engraw@engraw.com.uy

URIMPEX S.A.

Fundada en 1947

MIEL DEL URUGUAY

Exportación - Envasado
Compra-Venta de:

MIEL - CERA - PROPOLEOS
POLEN - REINAS

Gral. Pacheco 1123/25 - Tel.:
924 3249 - Fax: 924 3275
Tel. gratuito: 0800 1885
E.mail: urimpex@adinet.com.uy

MONTELAN

Scoured wool since 1959

montelan@montelan.com
www.montelan.com
Teléfono: 309 28 90

MANTAS
DE LANA



MYRIN S.A.

LOGÍSTICA EN GRANELES - PRIMERA PLANTA DE SERVICIOS DE
ACONDICIONAMIENTO DE GRANOS DE MONTEVIDEO

PLANTA DE SECADO Y PRELIMPIEZA PARA 60 TONS/HORA
ACONDICIONAMOS Y ALMACENAMOS LOTES DESDE 300 TN
RECIBIMOS EN CAMIÓN Y POR AFE - LLENADO DE CONTENEDORES
CON GRANELES - SERVICIO INTEGRAL HASTA BODEGA DEL BARCO

Camino Durán 4200 esq. Cnel. Raíz. - Tel.: (02)3239000
e-mail: myrin@netgate.com.uy

Luis Eduardo Dudgion Zaquieri

IMPORTACION - EXPORTACION - TRANSITO

Oficina Central
Rambla 25 de Agosto 3115 - Oficina 201
Montevideo
Teléfonos: 916 2990 - 916 3121 - 916 6391
Fax: 916 2904
Contacto: St. Andrés, Pan de Azúcar
Sacrasal Fray Bentos
Argentina 3240
Fray Bentos
Teléfono: 0562 5060
Contacto: St. Martín, Amegual
e-mail: ludgion@ludgion.com.uy

FS&A

FERNANDEZ SECCO & ASOCIADOS

MARCAS Y PATENTES

Establecidos desde 1980 asesorando a empresas Industriales,
Comerciales, Agropecuarias y de Servicios también en: PROPIEDAD
INTELLECTUAL, REGISTRO DE MARCAS, PATENTES, DERECHOS
DE AUTOR, PROPIEDAD INDUSTRIAL EN GENERAL

25 de Mayo 467 Piso 4º y 5º
Tels.: (5982) 916 1913*
Fax: (5982) 916 5740

E.mail: info@fernandezsecco.com
www.fernandezsecco.com
Montevideo - Uruguay